



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., jueves 05 de enero de 2023.

Edición Vespertina Número 03

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica del Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas de la Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas.....

2

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones II, V, XI, XXVII y XLVIII, 93 párrafos primero y segundo, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10, numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 15 numeral 1, 16, 23 numeral 1 fracción II, 25 fracción XXIX y 38 fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

**TERCERO.** Que el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política Local, establece que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**CUARTO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**QUINTO.** Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas señala que para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Dependencias del Ejecutivo podrán contar con órganos administrativos desconcentrados, que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia que se determine en cada caso, con cierta autonomía técnica y operativa, pero sin tener personalidad jurídica ni patrimonio propios.

Asimismo, señala que la estructura orgánica interna de los organismos desconcentrados en cada una de las Dependencias y Entidades, deberá someterse a la consideración y acuerdo del Poder Ejecutivo.

**SEXTO.** Que el 10 de enero de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 4, el Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas, como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, dotado de autonomía técnica y de gestión, con una estructura administrativa determinada por el Ejecutivo del Estado, con base en la propuesta que presente su Director General, así como las atribuciones específicas de las unidades administrativas que se enuncien en su Estatuto Orgánico y en los manuales de organización y de procedimientos correspondientes.

**SÉPTIMO.** Que el 11 de enero de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 5 el Estatuto Orgánico, que establece los mecanismos, normas y atribuciones que regularán la organización y funcionamiento del Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas, en cada una de las unidades administrativas adscritas al mismo.

**OCTAVO.** Que el 27 de abril de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 4, el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 4 de fecha 10 de enero de 2012, en las que, entre otras reformas, el Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas pasa a formar parte de la Secretaría de Seguridad Pública, como órgano desconcentrado con autonomía técnica y de gestión.

**NOVENO.** Que el 4 de enero de 2023, la Contraloría Gubernamental, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, mediante oficios números CG/0003/2023, SF/00003/2023 y SA/0002/2023, respectivamente, informan al Secretario de Seguridad Pública de Tamaulipas que la estructura orgánica del Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas fue validada por las dependencias citadas, por lo que se emitió el dictamen con el número D-D-CAIET-SF-SA-CG-20222028-003-BIS-01-23, acordando autorizar el proyecto de estructura orgánica del Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas. Asimismo, toda vez que el proyecto no refleja impacto presupuestal, se determinó que el presupuesto autorizado, será con base al presupuesto que se ejerce actualmente.

**DÉCIMO.** Que es necesario establecer la estructura orgánica del órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública denominado Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas a fin de establecer una unidad administrativa que se encargue de estudiar, procesar y analizar datos económicos, jurídicos, sociales, culturales y políticos, que, por su naturaleza y relevancia, le generen al Estado información que sirva de base para la elaboración de políticas públicas en materia de gobernabilidad y seguridad para el desempeño de las instituciones públicas.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO DE ANÁLISIS, INFORMACIÓN Y ESTUDIOS DE TAMAULIPAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO 1.** El Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas, tendrá la estructura orgánica siguiente:

**1. Dirección General del Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas**

**1.1. Dirección de Información**

- 1.1.1. Departamento de Información
- 1.1.2. Departamento de Monitoreo de Medios Electrónicos e Impresos
- 1.1.3. Departamento de Digitalización y Video
- 1.1.4. Departamento de Seguimiento e Investigación de Campo

**1.2. Dirección de Inteligencia**

- 1.2.1. Departamento de Análisis de Riesgo y Amenazas
- 1.2.2. Departamento de Contrainteligencia
- 1.2.3. Departamento de Análisis de Entorno Político y Socioeconómico

**1.3. Dirección de Planeación Estratégica y Tecnologías de Información**

- 1.3.1. Departamento de Planeación, Programas y Proyectos
- 1.3.2. Departamento de Sistemas de Información
- 1.3.3. Departamento de Bases de Datos

**1.4. Dirección Administrativa**

- 1.4.1. Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Financieros

**ARTÍCULO 2.** Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Dirección General del Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas, estarán contenidas en el Estatuto Orgánico.

**ARTÍCULO 3.** En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública resolverá lo conducente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga el Estatuto Orgánico del Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas, publicado el 11 de enero de 2017 en el Periódico Oficial del Estado número 5.

**ARTÍCULO TERCERO.** La persona titular de la Dirección General del Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas presentará a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública, en un plazo no mayor de 180 días naturales el proyecto de Estatuto Orgánico.

**ARTÍCULO CUARTO.** En tanto se expide el Estatuto Orgánico del Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas, la competencia de sus unidades administrativas se normará por las contenidas en el Estatuto que se abroga, y que no contradigan el presente Acuerdo, si no es el caso, lo será por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 5 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**